
INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN EN
EL CURSO 2015-2016 DE CICLOS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LAS NUEVAS
TITULACIONES DESARROLLADAS AL AMPARO
DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO,
DE EDUCACIÓN, EN CENTROS EDUCATIVOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS

Edición de 9 de julio de 2015

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS	5
3. HORARIOS CURRICULARES.....	6
3.1. Oferta en la modalidad dual	6
4. PROGRAMACIÓN DOCENTE	6
5. MATRICULACIÓN Y CONVALIDACIONES.....	7
5.1. Matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos LOGSE que se extinguen.	7
5.2. Matrícula en los ciclos LOE.	7
5.3. Procedimiento para la convalidación.....	8
5.4. Alumnado de primer curso de ciclos formativos LOGSE que dejan de ofertarse en el curso 2015-2016.	8
6. CONVOCATORIAS	8
7. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN	9
ANEXO.- Adscripción por cursos y horarios semanales de los módulos profesionales de los ciclos formativos LOE que se implantan en el año académico 2015-2016	10
Tabla I. CFGM Vídeo, Disc-jockey y Sonido (IMS201LOE)	11
Tabla II. CFGS Mediación Comunicativa (SSC304LOE).....	12
Tabla III. CFGS Documentación y Administración Sanitarias (SAN303LOE).....	13
Tabla IV. CFGS Higiene Bucodental (SAN304LOE).....	14
Tabla V. CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN306LOE).....	15
Tabla VI. CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN301LOE) ..	16
Tabla VII. CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (SAN305LOE).....	17
Tabla VIII. CFGS Radioterapia y Dosimetría (SAN309LOE).....	18

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la implantación de las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional y de los respectivos nuevos currículos comenzó en el año académico 2007-2008. Por otro lado, el artículo 18.3 establece que, en tanto no se produzca la implantación así regulada, seguirán vigentes las titulaciones y los currículos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que en la regulación de las nuevas titulaciones y los aspectos básicos de los currículos respectivos se incluirán las correspondencias entre las nuevas enseñanzas y las enseñanzas que se extinguen.

El Gobierno de España, en el ejercicio de sus competencias, está publicando desde el año 2007 los Reales Decretos que establecen los títulos y enseñanzas mínimas correspondientes a los ciclos formativos que configurarán el catálogo de titulaciones de grado medio y de grado superior de la formación profesional del sistema educativo reguladas al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el mencionado Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud de este marco normativo, en el Principado de Asturias se han elaborado los Decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de formación profesional correspondientes a las titulaciones cuyas enseñanzas se han implantado desde el año académico 2008-2009 hasta el 2014-2015.

En el curso 2015-2016 se sustituirán siete ciclos formativos de formación profesional de grado superior desarrollados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) por sus correspondientes títulos LOE y se implantará un nuevo ciclo formativo LOE de grado medio. La relación de estos ocho ciclos formativos, así como el carácter de la implantación y la referencia normativa de los Decretos por los que se establecen los correspondientes currículos se recoge en la tabla A. Por otro lado, dejan de ofertarse las enseñanzas del primer curso de los ciclos formativos LOGSE que se relacionan en la tabla B.

La Consejería con competencias en materia de educación en el Principado de Asturias ha desarrollado las siguientes normas e instrucciones que permiten organizar la ordenación de la formación profesional del sistema educativo en el ámbito de sus competencias, así como precisar algunos aspectos relacionados con la implantación de

las enseñanzas de las nuevas titulaciones de formación profesional derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la organización de las enseñanzas de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia que se impartan en el Principado de Asturias (BOPA de 15 de septiembre).
- Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias. (BOPA de 8 de julio de 2009. Corrección de errores en el BOPA de 18 de septiembre de 2009. Modificada por Resolución de 28 de enero de 2011 publicada en BOPA de 14 de febrero de 2011).
- Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 8 de marzo de 2010).
- Instrucciones para centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional sobre el procedimiento de convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos (edición 30 de octubre de 2013, publicada en Educastur, ruta Centros e instituciones > Normativa > circulares e instrucciones de inicio de curso).

Teniendo en cuenta que la implantación de los nuevos ciclos formativos LOE afecta a varios centros educativos, resulta oportuno dictar instrucciones que faciliten la adaptación a las nuevas enseñanzas y que orienten sobre determinados aspectos de carácter organizativo.

Tabla A.- Relación de ciclos formativos LOE de grado medio (CFGM) y de grado superior (CFGS) que se implantan en el año académico 2015-2016.

CICLO LOE IMPLANTADO	CARÁCTER DE LA IMPLANTACIÓN	CICLO LOGSE SUSTITUIDO EN ASTURIAS	DECRETO	BOPA
CFGM en Vídeo, Disc-jockey y Sonido.	Nueva implantación	_____	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Mediación Comunicativa.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Interpretación de la Lengua de Signos.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Documentación y Administración Sanitarias.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Documentación Sanitaria.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Higiene Bucodental.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Higiene Bucodental.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Laboratorio Clínico y Biomédico.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Laboratorio de Diagnóstico Clínico.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Anatomía Patológica y Citología.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Imagen para el Diagnóstico.	En trámite	Pendiente de publicación
CFGS en Radioterapia y Dosimetría.	Sustitución ciclo LOGSE	CFGS Radioterapia.	En trámite	Pendiente de publicación

Tabla B.- Relación de ciclos formativos LOGSE de grado medio (CFGM) y de grado superior (CFGS) cuyo primer curso deja de ofertarse en el año académico 2015-2016.

Grado Medio	Grado Superior
CFGM en Laboratorio de Imagen. CFGM en Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos. CFGM en Equipos Electrónicos de Consumo.	CFGS en Dietética.

2. CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS

Durante el año académico 2015-2016 se implantan las enseñanzas de primer curso de los ciclos formativos LOE que se relacionan en la tabla A, extinguiéndose las enseñanzas de primer curso de los correspondientes ciclos formativos LOGSE que son sustituidos. Las enseñanzas de segundo curso de los ciclos formativos LOE se implantarán en el año académico 2016-2017 y se extinguirán las enseñanzas de segundo curso de los ciclos LOGSE sustituidos.

Los decretos por los que se establecen los currículos de estos ciclos formativos están pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Con el fin de que se puedan organizar las actividades lectivas para el inicio de curso 2015-2016, la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa facilitará a los centros afectados información orientativa sobre la propuesta de decreto de currículo.

3. HORARIOS CURRICULARES

La carga lectiva completa y la distribución horaria semanal de los módulos de primer y segundo curso de los ciclos formativos LOE implantados en el año académico 2014-2015 es la reflejada en las tablas del anexo de estas instrucciones.¹

A efectos del cómputo de horas necesario para las decisiones de promoción del alumnado, se tendrá en cuenta la carga lectiva completa de los módulos en lugar de la carga horaria semanal.

3.1. Oferta en la modalidad dual

La distribución horaria semanal de los módulos profesionales de los ciclos formativos que podrán implantarse en la modalidad dual en centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería competente en materia de educación del Principado de Asturias, se refleja en las tablas VI, VII y VIII del anexo de estas instrucciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en el centro de trabajo se desarrollarán un mínimo de 660 horas totales de formación, organizándose de la siguiente manera:

Las enseñanzas del primer curso se impartirán íntegramente en el centro educativo. En el segundo curso, el alumnado acudirá al centro educativo hasta la finalización del mes de enero con el horario semanal reflejado en las tablas VI, VII u VIII, según corresponda. A partir del mes de febrero y hasta la finalización del segundo trimestre se simultaneará la asistencia al centro educativo (un día a la semana) con la asistencia al centro de trabajo (cuatro días a la semana) hasta realizar un total de 280 horas curriculares en este último. En el tercer trimestre se realizarán las 380 horas de FCT en la empresa.

4. PROGRAMACIÓN DOCENTE

La estructura de las programaciones docentes se atenderá a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

A lo largo del año académico 2015-2016 los departamentos didácticos de las Familias Profesionales deberán desarrollar, para el 1 de enero de 2016, las programaciones docentes de los módulos profesionales del primer curso de los ciclos

¹ *Los horarios semanales reflejados en estas instrucciones que afectan a ciclos formativos cuyo currículo aún no ha sido publicado en BOPA, tienen carácter provisional hasta la definitiva aprobación y publicación del correspondiente Decreto.*

formativos LOE que se implantan. Asimismo, deberán desarrollar para el 1 de junio de 2016 las programaciones docentes de los módulos profesionales que se imparten en segundo curso. En estas programaciones se concretarán los objetivos para cada uno de los módulos tomando como referencia el correspondiente Decreto de currículo.

En el caso de la programación del módulo de Proyecto para los ciclos formativos de grado superior, los aspectos relacionados con la utilización de espacios y recursos, el periodo de realización y evaluación, procedimiento de presentación, aceptación y evaluación del proyecto se ajustarán a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

5. MATRICULACIÓN Y CONVALIDACIONES

5.1. Matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos LOGSE que se extinguen.

Las condiciones de matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos LOGSE que se extinguen por implantación de ciclos formativos LOE que los sustituyen se establecen en la Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la matrícula excepcional para la finalización de estudios de ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 8 de marzo de 2010).

Se exceptúan de este caso los ciclos formativos relacionados en la tabla 2 de estas instrucciones, que se tratarán en el apartado 5.4.

5.2. Matrícula en los ciclos LOE.

a) Alumnado que accede por primera vez a las enseñanzas de los nuevos títulos LOE que se implantan en el año académico 2015-2016.

Este alumnado se matriculará en el primer curso del ciclo formativo LOE correspondiente.

b) Alumnado que no reúne las condiciones para la matrícula excepcional en un ciclo LOGSE a las que alude el apartado 5.1 o, que aun reuniéndolas, opta por incorporarse a los estudios del ciclo LOE equivalente.

El alumnado que en el año académico 2014-2015 haya estado matriculado en primer curso de un ciclo formativo LOGSE y que al término de este año académico tenga pendientes de superación un número de módulos que impida la promoción a segundo curso, se matriculará en el primer año del ciclo formativo LOE aplicándose las convalidaciones entre módulos profesionales de ciclos LOGSE y LOE recogidas en el anexo IV de los Reales Decretos que fijan las enseñanzas mínimas para cada título LOE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i) Se deberán cursar los módulos del primer curso del ciclo formativo LOE que no hayan sido objeto de convalidación.

ii) Si alguno de los módulos pendientes de primer curso del ciclo formativo LOGSE tienen correspondencia total o parcial con módulos de 2º curso del ciclo formativo LOE, el alumno o la alumna deberá superarlos cuando promocióne a las enseñanzas de segundo curso.

iii) No deberán cursarse ni superarse los módulos pendientes de primero de ciclo formativo LOGSE que no tengan correspondencia con módulos del nuevo ciclo formativo LOE, según la tabla del anexo IV del correspondiente Real Decreto por el que se establece el título.

5.3. Procedimiento para la convalidación.

La convalidación entre módulos LOGSE superados y módulos LOE equivalentes es competencia del Director o de la Directora del centro público en el que se haya matriculado el alumnado. En el caso de que se trate de un centro de titularidad privada, la competencia corresponde a la Dirección del centro público al que se encuentre adscrito. El procedimiento para las convalidaciones se describe en el apartado 6 de las *Instrucciones para centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional sobre el procedimiento de convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos (edición 30 de octubre de 2013)*.

5.4. Alumnado de primer curso de ciclos formativos LOGSE que dejan de ofertarse en el curso 2015-2016.

El alumnado de los ciclos formativos relacionados en la tabla 2 que promocióne al segundo curso al finalizar el año académico 2014/2015, se matriculará en el año académico 2015/2016 de los módulos profesionales correspondientes a segundo curso y, en su caso, de los módulos profesionales de primer curso pendientes. En el curso 2016/2017 podrán matricularse excepcionalmente en segundo curso LOGSE para cursar únicamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo, previa concesión de la convocatoria de gracia, en su caso.

El alumnado que al término del año académico 2014/2015 no promocióne al segundo curso y que haya superado un mínimo de dos módulos profesionales de primer curso, tendrá prioridad para matricularse en el curso 2015/2016 en el ciclo formativo LOE que desee, previa solicitud de plaza en el procedimiento de admisión a ciclos formativos de formación profesional. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación del Principado de Asturias convocará en el año 2016 las pruebas para la obtención directa de los títulos LOGSE afectados con el fin de facilitar a este alumnado la obtención del título del ciclo formativo LOGSE iniciado.

6. CONVOCATORIAS

El alumnado que en el año académico 2015-2016 se incorpore a las enseñanzas LOE habiendo cursado en años anteriores las enseñanzas LOGSE equivalentes dispondrá para todos los módulos profesionales de las convocatorias establecidas en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, sin que se computen las convocatorias que hubiese consumido para los módulos LOGSE no superados.

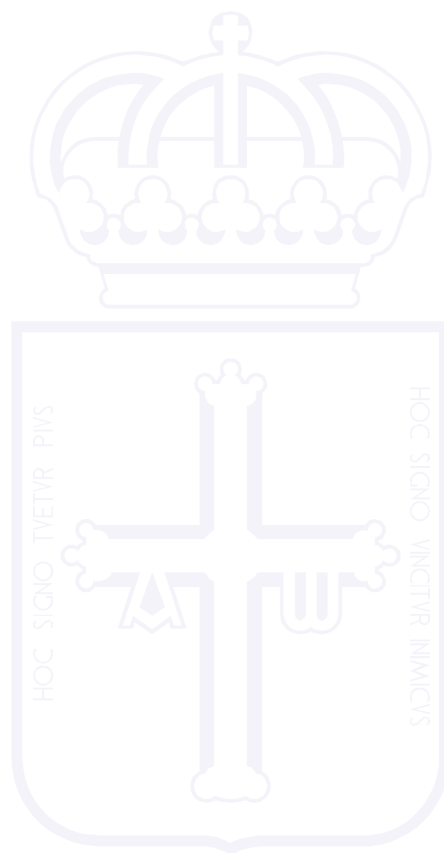
7. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

Para la evaluación, promoción y titulación se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2009.

En Oviedo, a 9 de julio de 2015

La Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa

Victorina Fernández González





ANEXO.- Adscripción por cursos y horarios semanales de los módulos profesionales de los ciclos formativos LOE que se implantan en el año académico 2015-2016



Tabla I. CFGM Vídeo, Disc-jockey y Sonido (IMS201LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
1298	Instalación y montaje de equipos de sonido.	225	7	
1299	Captación y grabación de sonido.	225	7	
1300	Control, edición y mezcla de sonido.	180		8
1301	Preparación de sesiones de vídeo disc-jockey.	189	6	
1302	Animación musical en vivo.	196		9
1303	Animación visual en vivo.	196		9
1304	Toma y edición digital de imagen.	225	7	
1305	Formación y orientación laboral.	96	3	
1306	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
1307	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
TOTAL		2000	30	30

Tabla II. CFGS Mediación Comunicativa (SSC304LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
0017	Habilidades sociales.	110		5
0020	Primeros auxilios.	35	1	
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	132		6
1111	Metodología de la integración social de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.	96	3	
1112	Sensibilización social y participación.	128	4	
1113	Intervención socioeducativa con personas sordociegas.	192		9
1114	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas.	128	4	
1115	Lengua de signos.	221	7	
1116	Ámbitos de aplicación de la lengua de signos.	108		5
1117	Intervención con personas con dificultades de comunicación.	96	3	
1118	Técnicas de intervención comunicativa.	96	3	
1119	Habilidades sociales.	30		1
1120	Formación y orientación laboral.	96	3	
1121	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
1122	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
TOTAL		2000	30	30

CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1 ^{er} curso	2 ^o curso
0649	Ofimática y proceso de la información.	230	7	
1515	Gestión de pacientes.	65	2	
1516	Terminología clínica y patología.	160	5	
1517	Extracción de diagnósticos y procedimientos.	160	5	
1518	Archivo y documentación sanitarios.	110		5
1519	Sistemas de información y clasificación sanitarios.	130		6
1520	Codificación sanitaria.	212		10
1521	Atención psicosocial al paciente-usuario.	65	2	
1522	Validación y explotación de datos.	120	4	
1523	Gestión administrativa sanitaria.	90		4
1524	Proyecto de documentación y administración sanitarias.	30		1
1525	Formación y orientación laboral.	96	3	
1526	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
1527	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
TOTAL		2000	30	30

Tabla IV. CFGS Higiene Bucodental (SAN304LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
0020	Primeros auxilios.	35	1	
0730	Recepción y logística en la clínica dental.	96	3	
0731	Estudio de la cavidad oral.	192	6	
0732	Exploración de la cavidad oral.	153	5	
0733	Intervención bucodental.	218		10
0734	Epidemiología en salud oral.	108		5
0735	Educación para la salud oral.	108		5
0736	Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.	108		5
0737	Prótesis y ortodoncia.	132	4	
0738	Proyecto de higiene bucodental.	30		1
0739	Formación y orientación laboral.	96	3	
0740	Empresa e iniciativa emprendedora.	88		4
0741	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
1370	Fisiopatología general.	192	6	
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
TOTAL		2000	30	30

Tabla V. CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN306LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
1367	Gestión de muestras biológicas.	164	5	
1368	Técnicas generales de laboratorio.	192	6	
1369	Biología molecular y citogenética.	164	5	
1370	Fisiopatología general.	192	6	
1371	Análisis bioquímico.	175		8
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	105		5
1373	Microbiología clínica.	175		8
1374	Técnicas de análisis hematológico.	175		8
1375	Proyecto de laboratorio clínico y biomédico.	30		1
1376	Formación y orientación laboral.	96	3	
1377	Empresa e iniciativa emprendedora.	88	3	
1378	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
	TOTAL	2000	30	30

Tabla VI. CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN301LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
1367	Gestión de muestras biológicas.	164	5	
1368	Técnicas generales de laboratorio.	192	6	
1369	Biología molecular y citogenética.	164	5	
1370	Fisiopatología general.	192	6	
1379	Necropsias.	65		3
1380	Procesamiento citológico y tisular.	215		10
1381	Citología ginecológica.	175		8
1382	Citología general.	175		8
1383	Proyecto de Anatomía Patológica y citodiagnóstico.	30		1
1384	Formación y orientación laboral.	96	3	
1385	Empresa e iniciativa emprendedora.	88	3	
1386	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
	TOTAL	2000	30	30

Tabla VII. CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (SAN305LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
1345	Atención al paciente.	128	4	
1346	Fundamentos físicos y equipos.	228	7	
1347	Anatomía por la imagen.	228	7	
1348	Protección radiológica.	128	4	
1349	Técnicas de radiología simple.	150		7
1350	Técnicas de radiología especial.	110		5
1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía.	80		4
1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética.	80		4
1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear.	135		6
1354	Técnicas de radiofarmacia.	75		3
1355	Proyecto de imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.	30		1
1356	Formación y orientación laboral.	96	3	
1357	Empresa e iniciativa emprendedora.	88	3	
1358	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
TOTAL		2000	30	30

Tabla VIII. CFGS Radioterapia y Dosimetría (SAN309LOE)				
CÓDIGO	MÓDULOS	Horas totales	Horas semanales	
			1^{er} curso	2^o curso
1345	Atención al paciente.	128	4	
1346	Fundamentos físicos y equipos.	228	7	
1347	Anatomía por la imagen.	228	7	
1348	Protección radiológica.	128	4	
1359	Simulación del tratamiento.	155		7
1360	Dosimetría física y clínica.	155		7
1361	Tratamientos con teleterapia.	190		9
1362	Tratamientos con braquiterapia.	130		6
1363	Proyecto de radioterapia y dosimetría.	30		1
1364	Formación y orientación laboral.	96	3	
1365	Empresa e iniciativa emprendedora.	88	3	
1366	Formación en centros de trabajo.	380		FCT
PA0003	Lengua extranjera para uso profesional.	64	2	
TOTAL		2000	30	30